

---

**CONTRATO DE UNA SOLUCIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA “PUBLIC KEY INFRAESTRUCTURE” (PKI)**

Expediente 21/07621

**REUNIDOS**

POR UNA PARTE, en adelante Banco de España, D. Alejandro Álvarez, en calidad de director general de Servicios, actuando por el cargo que ostenta, en nombre y representación del Banco de España, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G.

Y, DE OTRA PARTE, en adelante el Contratista, D.ª Ana Isasi Gómez y D. Alfonso Fernández Jimenez como representantes de la empresa Sistemas Informáticos Abiertos S.A.U., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, código postal 28108, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. A82733262, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 19 de octubre de 2022 bajo el número 3981 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista en este acto, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que, en el procedimiento de licitación con negociación, oportunamente convocado, para la contratación de una solución para la infraestructura de clave pública “Public Key Infrastructure” (PKI), el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato al Contratista.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte del Contratista al Banco de España, de una solución para la infraestructura de clave pública “Public Key Infrastructure” (PKI), y que proporcionará:

- Los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha y traspaso de conocimientos.
- El suministro de las licencias necesarias para la solución PKI.
- El mantenimiento y soporte de las licencias.

Todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA. Precio.**

Como contraprestación, el Contratista percibirá la cantidad máxima de 520.491,42 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 629.794,62 euros, según el siguiente desglose:

- Licencias y componentes software, por un importe de 133.575,00 euros.
- Servicios profesionales de implantación y asimilación, por un importe de 208.200,00 euros
- Mantenimiento y soporte de las licencias y componentes de software suministrados, por un importe máximo de 178.716,42 euros, con los ajustes que correspondan por la existencia de una fase de asimilación durante el primer año de mantenimiento y por el cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato. En caso de que el contrato fuera prorrogado, el precio a satisfacer será el del servicio de mantenimiento y soporte de las licencias y componentes software, que será ajustado proporcionalmente en función de la duración de la prórroga, de acuerdo con el precio ofertado para las prórrogas por el Contratista en su oferta.

### **TERCERA. Duración y plazo de ejecución.**

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta que el Banco de España otorgue su aceptación final de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésima segunda del Pliego de Cláusulas Particulares, y sin perjuicio del plazo de garantía al que se refieren la cláusula cuadragésima quinta de dicho Pliego.

El plazo máximo de entrega de las licencias de software será de 30 días naturales a partir de la firma del contrato. Aceptado el suministro, se iniciará la ejecución de la prestación, y tendrá una duración inicial de tres años incluyendo la fase de implantación y asimilación, pudiéndose prorrogar de manera expresa por periodos de uno o más años, a partir de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando la duración total del servicio, incluidas estas posibles prórrogas, no exceda de 5 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Considerando la elevada complejidad del servicio a contratar, resulta necesario establecer mecanismos que aseguren la calidad de su prestación durante la ejecución del servicio por parte del proveedor entrante, así como, la asimilación, adquisición y retención del conocimiento de la solución implantada por parte del Banco de España. Para ello, el contrato tendrá dos fases:

- Fase de implantación y asimilación, con una duración de 8 meses desde la aceptación del suministro, indicada por el Contratista en su oferta. El Contratista deberá acreditar al término del periodo de implantación y asimilación, que ha adquirido el conocimiento necesario para realizar el servicio, a fin de realizar las labores del contrato en los términos de calidad esperados de manera que, si los resultados no fueran satisfactorios, el Banco de España tendrá la facultad de resolver el contrato o prolongar el periodo de implantación hasta la adquisición del conocimiento indispensable para prestar el servicio con el nivel de garantía y calidad necesario. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato a instancia del Banco de España.
- Fase de pleno funcionamiento, que se iniciará cuando se dé por concluida la fase de implantación asimilación, concluyendo el contrato a la finalización de aquella. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato, sólo tendrá lugar en el periodo prorrogado la "fase de pleno funcionamiento".

Durante la fase de pleno funcionamiento se deberán establecer compromisos de calidad, incluyendo factores de penalización que pueden llegar hasta al 20% del coste anual, en base al cumplimiento del nivel de servicio acordado.

Por otra parte, durante el periodo de ejecución de la última anualidad del contrato o de cualquiera de sus prórrogas y a solicitud del Banco de España, se podrá iniciar el periodo de devolución del servicio, con una duración máxima de 30 días naturales, para cubrir las actividades tendentes a devolver el conocimiento específico de la actividad del servicio (configuraciones, particularidades, etc.,...), tanto a nivel técnico como funcional, de forma tal que al final del mismo, el personal del Banco de España asignado para este cometido o a quien se designe, esté en

condiciones de realizar los trabajos que fueron asumidos por el servicio, sin que sea precisa la intervención de personal alguno por parte del proveedor saliente.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula “Resolución y extinción” del Pliego de Cláusulas Particulares.

#### **CUARTA. Facturación y forma de pago.**

El Contratista facturará al Banco de España de la siguiente forma:

- Por el concepto de las **licencias y componentes software suministrados**: el 100% del importe se facturará tras la entrega de las licencias, previa aceptación del Banco de España.
- Por el concepto de **servicios de implantación y asimilación**:
  - o El 70% del precio total se facturará mensualmente de manera prorrateada en función de la duración para dicha fase indicada por el Contratista en su oferta, que es de 8 meses, desde la aceptación de los suministros por el Banco de España e inicio del servicio, facturándose a mes vencido y de acuerdo con los términos recogidos en la cláusula trigésima segunda de “Entrega y aceptación” del Pliego de Cláusulas Particulares, siempre y cuando se correspondan con el desarrollo efectivo de los trabajos. Su término debe ser aprobado por el Banco de España.
  - o Una vez concluida la fase de implantación y asimilación, se remunerará el 30% restante, a la aceptación final de los trabajos por parte del Banco de España, aplicando el precio ofertado por el Contratista sin reducciones. Durante la fase de implantación no se abonará cantidad alguna por el período de tiempo que supere los meses previstos por el Contratista en su oferta para esta fase y no podrá facturar cantidad alguna al Banco de España por el tiempo adicional que necesite para completar esa fase.
- Por el concepto de **mantenimiento y soporte** de las licencias de uso de la herramienta ofertada y de la solución implementada:
  - o Para el primer año:
    - el 80% del importe anual indicado por el Contratista en su oferta, correspondiente a la parte fija del coste total, una vez finalizada la fase de implantación y asimilación, y aceptada la entrega de los certificados correspondientes, previa aceptación por el Banco de España;
    - el 20% restante del importe anual, correspondiente a la parte variable del coste del Servicio, se facturará anualmente, al final del periodo, a la aceptación del cumplimiento de los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicio. De esta factura se restará, en su caso, el importe correspondiente a las penalizaciones en las que haya incurrido el adjudicatario por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en el período facturable.

Debido a la fase de implantación, el primer período de pleno funcionamiento será inferior al año. El coste total del Servicio de mantenimiento de las licencias de uso de la herramienta ofertada y de la solución implementada, para ese período, se ajustará proporcionalmente a la relación existente entre el coste anual ofertado para un año de pleno funcionamiento y la duración real de dicho período.

- A partir del segundo año:
  - al inicio del período anual se facturará el 80% del importe anual indicado por el adjudicatario en su oferta, correspondiente a la parte fija del coste total, una vez aceptada la entrega de la renovación de los certificados correspondientes, previa aceptación de Banco de España;
  - el 20% restante del importe anual, correspondiente a la parte variable del coste del servicio, se facturará anualmente, al final del periodo, a la aceptación del cumplimiento de los indicadores del Acuerdo de Nivel de servicio. De esta factura se restará, en su caso, el importe correspondiente a las penalizaciones en las que haya incurrido el Contratista por incumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en el período facturable.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor del Contratista.

#### **QUINTA. Clausulado y orden de prelación.**

El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La documentación para valorar los criterios en cifras o porcentajes (fórmulas) presentada con fecha 5 de junio de 2023.
- 4 La documentación para valorar los criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicios de valor) presentada con fecha 5 de junio de 2023.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

#### **SEXTA. Garantía definitiva.**

El importe de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula “Garantía definitiva” del Pliego de Cláusulas Particulares queda fijado en el 10% del precio total del contrato, IVA excluido, al haberse determinado dicho porcentaje por el órgano de contratación, al amparo de lo previsto en la citada cláusula del Pliego de Cláusulas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula del Pliego de Cláusulas Particulares y al nuevo importe establecido para la garantía definitiva, el Contratista ha presentado seguro de caución por importe de 63.963,57 euros.

#### **SEPTIMA. Notificaciones.**

Las partes designan expresamente los siguientes medios para practicar y recibir notificaciones y comunicaciones:

- Por el Banco de España, practicará las notificaciones y comunicaciones a través de su Servicio de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas del Banco de España poniéndose a disposición de los interesados en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), accesible desde la Sede del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAGe).

- Por el Contratista, para remitir comunicaciones, el Registro Electrónico en la Sede Electrónica u Oficina Virtual del Banco de España.

En el caso que, por alguna razón de fuerza mayor no se pudiesen utilizar los medios anteriores o si concurren algunas de las excepciones legalmente previstas, se empleará el correo postal certificado en las direcciones indicadas en el encabezamiento. El Contratista se obliga a comunicar al Banco de España cualquier variación de datos que le afecten en el plazo máximo de 48 horas. Se considerarán como entregadas las comunicaciones que se hayan remitido a la última dirección del contratista que conste en los Registros internos del Banco de España.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato.

<p>Por el Banco de España,</p> <p>[F] ALEJANDRO ALVAREZ RODRIGUEZ</p> <p>Fecha: 2023.11.16 19:08:34 +01'00'</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Por el Contratista,</p> <p>Firmado electronicamente por ANA ISASI GÓMEZ FIRMA 14.11.2023 10:20:53 CET</p> <p>Fdo.:</p> <p>Firmado electronicamente por ALFONSO FERNANDEZ JIMENEZ FIRMA 13.11.2023 16:37:04 CET</p> <p>Fdo.:</p>
--	--